



Bruselas, 18 de noviembre de 2025
(OR. en)

15439/25

**AGRILEG 177
PESTICIDE 25**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Comisión Europea

Fecha de recepción: 13 de noviembre de 2025

A: Secretaría General del Consejo

N.º doc. Ción.: D110096/02

Asunto: REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN
de XXX
por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del
Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites
máximos de residuos de acetamiprid, aclonifén, deltametrin,
oxatiapiprolina y fosfonatos de potasio en determinados productos

Adjunto se remite a las delegaciones el documento D110096/02.

Adj.: D110096/02



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, **XXX**
PLAN/2025/1931
(POOL/E4/2025/1931/1931-EN.docx)
D110096/02
[...](2025) **XXX** draft

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN
de **XXX**

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de acetamiprid, aclonifén, deltametrin, oxatiapiprolina y fosfonatos de potasio en determinados productos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

REGLAMENTO (UE) DE LA COMISIÓN

de XXX

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de acetamiprid, aclonifén, deltametrin, oxatiapiprolina y fosfonatos de potasio en determinados productos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo¹, y en particular su artículo 14, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se fijaron los límites máximos de residuos (LMR) de las sustancias activas acetamiprid, aclonifén, deltametrin, oxatiapiprolina y fosfonatos de potasio.
- (2) Se presentó una solicitud de modificación de los LMR existentes de acetamiprid en la miel y otros productos de la apicultura, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 396/2005. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al aclonifén en el anís. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al deltametrin en las cerezas. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a la oxatiapiprolina en las coles de Bruselas, las berzas, los berros de agua y las «hierbas aromáticas y flores comestibles (excepto albahaca y flores comestibles)». Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a los fosfonatos de potasio en los albaricoques y las cerezas.
- (3) De conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 396/2005, los Estados miembros interesados evaluaron todas estas solicitudes y se enviaron los informes de evaluación a la Comisión. La Comisión remitió las solicitudes, los informes de evaluación y los expedientes que los avalan a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad»).
- (4) En su evaluación de las solicitudes y de los informes de evaluación, la Autoridad examinó, en particular, los riesgos para los consumidores y, en su caso, para los animales, y emitió dictámenes motivados sobre los LMR propuestos². Remitió los

¹

DO L 70 de 16.3.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/396/oj>.

²

Modification of the existing maximum residue level for acetamiprid in honey [«Modificación del límite máximo de residuos vigente de acetamiprid en la miel» (documento en inglés)], EFSA Journal 2025;23(3): e9300, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9300>;

dictámenes a los solicitantes, a la Comisión y a los Estados miembros, y los puso a disposición del público.

- (5) Respecto a estas solicitudes, la Autoridad concluyó que los datos eran adecuados para deducir o confirmar las propuestas de LMR en los productos evaluados.
- (6) Procede, por tanto, fijar los LMR solicitados de acetamiprid, aclonifén, deltametrin, oxatiapiprolina y fosfonatos de potasio en los niveles recomendados por la Autoridad.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 396/2005 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN*

Modification of the existing maximum residue level for aclonifen in anise/aniseed [«Modificación del límite máximo de residuos vigente de aclonifén en el anís» (documento en inglés)], EFSA Journal 2025;23(7): e9514, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9514>;

Modification of the existing maximum residue level for deltamethrin in cherries [«Modificación del límite máximo de residuos vigente de deltametrin en las cerezas» (documento en inglés)], EFSA Journal 2025;23(3): e9314, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9314>;

Modification of the existing maximum residue levels for oxathiapiprolin in various crops [«Modificación del límite máximo de residuos vigente de oxatiapiprolina en varios cultivos» (documento en inglés)], EFSA Journal 2025;23(2): e9273, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9273>;

Modification of the existing maximum residue levels for potassium phosphonates in apricots and cherries [«Modificación del límite máximo de residuos vigente de fosfonatos de potasio en los albaricoques y las cerezas» (documento en inglés)], EFSA Journal 2025;23(2): e9232, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9232>.